



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0017200. Villavicencio, ocho (8) de septiembre de 2.020. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Estudiada la demanda de DIVORCIO y/o CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presentó el señor JORGE LEONARDO SALAZAR LANDINEZ el juzgado la **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las falencias como a continuación se indican, so pena de rechazo:

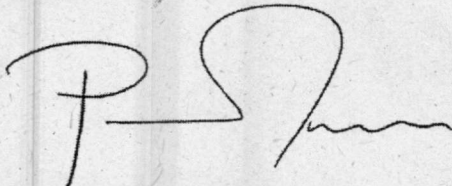
1. La presente demanda tiene como fin que se declare la cesación de los efectos **CIVILES** del matrimonio religioso y no como se anuncia en el poder y en el encabezado de aquella, por lo tanto se deberá adecuar conforme corresponde.
2. En los hechos de la demanda se debe informar cual fue el último domicilio común de la pareja y ahondar en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme se dio la separación de hecho.
3. El registro civil de matrimonio allegado es completamente ilegible en sus anotaciones.
4. La liquidación de la sociedad conyugal hace parte de la etapa liquidataria, subsiguiente a ésta toda vez que en la primera que se está promoviendo con esta demanda, solo se declara la cesación de los efectos civiles y la disolución de la sociedad conyugal, en ese sentido debe adecuarse el poder y el encabezado de la demanda, eliminando lo relativo a la liquidación.

Para la subsanación de la demanda, ésta debe presentarse debidamente integrada.

Téngase al abogado JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

067 de 14 OCTUBRE 2020


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria